LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y revisada la planta de personal del Instituto de desarrollo de Arauca – IDEAR, se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIÓN ORDINARIA.

Que, una vez realizado el estudio respecto al perfil requerido en el estudio previo, la Subgerencia Administrativa a través del área de Talento Humano revisó y concluye:

Que no existe personal de planta que cuente con dicho perfil para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.

Para constancia, el 19-01-2026

DANIELA ALEJANDRA MARIACA MONTES
Subgerente Administrativo (a)
IDEAR

Scanned with CamScanner